



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico los días 06 y 10 de septiembre del año calendado, por parte del BANCO BBVA y BANCO DAVIVIENDA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial, adicionalmente se recepciona memorial suscrito por la apoderada de la actora. Para proveer. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	CLAUDIA PATRICIA GONZALES DOMÍNGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 795
RADICADO:	680014189001-2021-0123-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO AGREGA AL EXPEDIENTE
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA mediante correo electrónico, en el que informa que la aquí ejecutada CLAUDIA PATRICIA GONZALES DOMÍNGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.630.498, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente, o de ahorros o CDT, y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario, razón por la cual la medida cautelar ordenada por esta Agencia judicial no puede ser efectuada.

Así mismo, se pone en conocimiento de los intervinientes lo informado por el BANCO DAVIVIENDA mediante oficio No IQ051005000045, en el cual comunica que la ejecutada CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ no presenta vinculación comercial vigente con la mentada entidad, de modo que no es posible proceder con la aplicación de la medida cautelar de embargo.

Por otra parte, frente al memorial presentado por la mandataria accionante, se dispone agregar al expediente la constancia de envío a través de correo electrónico, de los oficios dirigidos a los bancos: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BOGOTÁ, mediante los cuales se comunicó la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 35** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab267a3c922f56fd023f7d5665a7413655e5ca0f737c056c91a80d4df8734abc**
Documento generado en 10/09/2021 05:43:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>